

A DESPACHO: Santander Cauca, Junio 27 de 2023. En la fecha paso a la mesa de la señora Juez el proceso verbal No. 2021-00110-00, informando que en escrito que antecede la demandante comunica la terminación del poder conferido a su apoderado. Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
El Secretario.

PROCESO VERBAL RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 2021-00110-00

Dte. GLADYS AMPARO TOMBE
Ddo: MUTUAL IPS SAS Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander Cauca, Junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIAN CIVIL No. 060

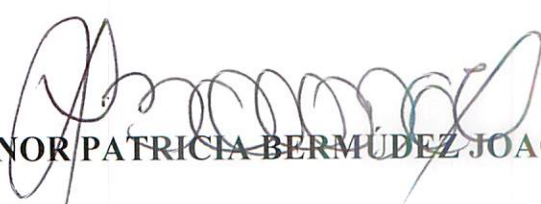
Como dentro del proceso verbal civil de la referencia, en escrito que antecede la parte demandante **GLADYS AMPARO TOMBE MORALES**, ha presentado escrito mediante el cual le REVOCA el poder especial otorgado para su representación judicial en la Litis al Dr. JHONNY LEANDRO CAMPO BAENA a su abogada sustituta MARIA PAULA CAICEDO GUERRERO, el Despacho atendiendo a que dicha revocatoria se ha efectuado bajo los requisitos legales establecidos en el artículo 76 del CGP., y se ha probado documentalmente el pago de honorarios a dichos togados se DISPONE:

1º.- Por ser procedente, ACEPTAR la revocatoria al poder especial presentado por la parte demandante respecto de sus apoderados en el proceso Dr. JHONNY LEANDRO CAMPO BAENA a su abogada sustituta MARIA PAULA CAICEDO GUERRERO, en los términos y alcances del escrito que en tal sentido se ha allegado al expediente virtual del proceso por la parte actora del mismo.-

2º.- REQUERIR a la demandante **TOMBE MORALES**, a fin de que se sirva inmediatamente designar otro apoderado que la represente en lo que resta del proceso, ADVIRTIENDOLE que el 11 de Julio de 2023, se emitirá SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA dentro del asunto.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE
QUILICHAO-CAUCA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICADO MEDIANTE POR ESTADO N° 82 DE
HOY 30 /06/2023 HORA: 8:00 A. M.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO